



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

20 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 366 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 19 OCT. 2020

VISTOS:

El memorándum n° 524-2020-GRA/GRI, el memorándum n° 179-2020-GRA/GRAJ, el informe n° 028-2020/GRA/GRI-SGEI-EVAL/PJJP, la carta n° 023-2020-CMA/RLC, informe n° 117-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, y el informe n° 2116-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 08 de octubre de 2020, donde el Sub Gerente de Estudios de Inversión remite el expediente técnico del adicional n° 01 y deductivo n° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y PLAZUELA DEL CENTRO POBLADO DE MALLACAYÁN, DISTRITO DE LA MERCED - AIJA - ANCASH", con código SNIP n° 210177, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, se suscribe el contrato n° 142-2018-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Mallacayán Aija, para la ejecución de obra en mención, por el monto contractual de S/ 3'822,988.93 (Tres millones ochocientos veintidós mil novecientos ochenta y ocho con 93/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante memorándum n° 524-2020-GRA/GRI de fecha 27 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la opinión legal de la aprobación del adicional y deductivo n° 01 de la obra mención;

Que, a través del memorándum n° 179-2020-GRA/GRAJ de fecha 02 de marzo de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina procedente aprobar el expediente técnico del adicional con deductivo n° 01 del proyecto, y es imperativo comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2020, mediante el informe n°028-2020-GRA/GRI/SGEI-EVAL/PJJP el Ing. Pedro Jerónimo Jara Peña – evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el expediente técnico del adicional y deductivo n° 01 de la obra, siendo el presupuesto total del adicional n° 01 ascendente a S/ 279,127.14 (Doscientos setenta y nueve mil ciento veintisiete con 14/100 soles), y el presupuesto deductivo de S/ 279,127.14 (Doscientos setenta y nueve mil ciento veintisiete con 14/100 soles), y con un porcentaje de incidencia de 0.00%, con respecto al monto contractual;

Que, con carta n° 023-2020-CMA/RLC de fecha 30 de septiembre de 2020, el representante legal común del Consorcio Merced, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe n° 041-2020-SO/CONSORCIO MERCED/HKZD/GRA de fecha 30 de septiembre de 2020, elaborado por el jefe de supervisión de la obra Ing. Héctor Kenedi Zavaleta Domínguez, con respecto a la evaluación y pronunciamiento del expediente del adicional y deductivo n° 01 de la obra, indicando que en el asiento n° 45 de la residencia de fecha 04 de enero de 2020, se



anotó, que la población del centro poblado de Mallacayán solicitó las siguientes mejoras: 1. Al contorno de las calles de la plazuela, calle Señor de los Milagros, Av. Huaraz y la Av. La Merced, se considere un metro más en el ancho de la pista del pavimento; 2. En la loza deportiva se considere graderías en uno de los márgenes a cambio de los muros 7 y 8; 3. Se considere pavimento rígido desde la Posta médica hasta la Av. La Merced; y 4. Se considere alcantarilla y veredas en la primera cuadra de la Av. Huaraz; y en el asiento n° 47 de la residencia de fecha 06 de enero de 2020, se anotó la solicitud del adicional y deductivo n° 01, describiendo las metas por ejecutar. Asimismo, manifiesta que las omisiones del expediente técnico de no considerar las condiciones geotécnicas creados por agentes externos, la eliminación de riesgos de peligro eminente, los impactos ambientales negativos, estos han generado el presente expediente adicional y deductivo n° 01 de obra; por lo que, recomienda continuar con el trámite para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del informe n° 117-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP de fecha 05 de octubre de 2020, el Ing. Jordano Renzo Alva Pinedo - evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, luego de su evaluación determina que el adicional y deductivo n° 01 de la obra, contiene los requisitos mínimos para su aprobación; por tanto, recomienda proseguir con el trámite administrativo vía acto resolutivo, con los siguientes detalles:

METAS FÍSICAS DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01

Se tiene como metas del adicional n° 01 de la obra, la ejecución de los trabajos descritos a continuación con la finalidad de plasmar y culminar las metas físicas y contractuales del proyecto:

- 85 ml de alcantarillas pluviales con 4 colectores, $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.
- 165 ml de veredas $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$.
- 25 ml de pavimento rígido de $e=20\text{cm}$, $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.
- 03 filas de graderías (35.86 ml), $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.
- 96 ml de barandas metálicas.
- Flete terrestre.



PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA

Cuarenta y dos (42) días calendario, establecidos en el cronograma de ejecución del adicional.

CUADRO DE INCIDENCIA DEFINITIVO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/	INCIDENCIA %
A	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	279,127.14	6.93%
B	MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01	279,127.14	6.93%
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01		0.00	0.00%

Que, de la revisión del contenido en el expediente técnico del adicional y deductivo n° 01 de la obra, se muestra la partida y sub partidas del deductivo n° 01 de la obra, siendo:

- Sistema de alcantarillado – drenaje pluvial
 - Concreto armado
 - Encofrado y desencofrado
 - Curado de alcantarilla

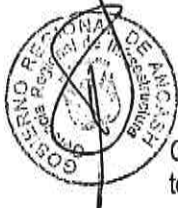
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FECIATARIO

Que, finalmente mediante informe n° 2116-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 08 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, solicita continuar con el trámite administrativo, de la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo n° 01 de la obra;

Que, respecto a lo solicitado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en el artículo 175, numeral 175.1 señala: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del



Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 175.2 establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional" (El resaltado es propio);

Que, en el presente trámite se verifica que el contratista a través de su residente realizó la anotación de la necesidad de ejecutar el adicional n° 01 y el deductivo n° 01 de la obra, en el cuaderno de obra, asiento n° 47 del residente; asimismo, la supervisión expone los detalles y sustentos de la deficiencias del expediente técnico, consistentes en la omisión del estudio definitivo de las condiciones geotécnicas creados por agentes externos, la eliminación de riesgos de peligro eminente, y los impactos ambientales negativos; a su vez, el presupuesto del adicional n° 01 y del deductivo n° 01 tienen igual presupuesto, resultando como incidencia del 0.00%, respecto al monto contractual, estando dentro de los parámetro permitidos por el Reglamento y no es necesario la certificación de crédito presupuestario. Finalmente se deja expresa constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por el área técnica, por lo tanto, corresponde su trámite de aprobación correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo n° 056-2017-EF, Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

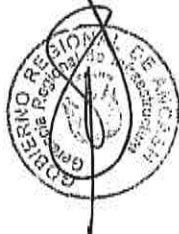
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional n° 01 y el deductivo n° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y PLAZUELA DEL CENTRO POBLADO DE MALLACAYAN, DISTRITO DE LA MERCED – AIJA - ÁNCASH", de acuerdo a los siguientes detalles:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/	INCIDENCIA %
A	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	279,127.14	6.93%
B	MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01	279,127.14	6.93%
A - B		0.00	0.00%
PLAZO DE EJECUCIÓN			42 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Mallacayán Aija (Ejecutor), en su domicilio legal Jr. Los Libertadores 253, distrito de Independencia, Huaraz - Áncash; al Consorcio Merced (Supervisión) en su domicilio legal Urb. Lever Pacocha F 22, Huacho, Huaura - Lima; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. > Geisa Ysela Galvez Saldana
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

